

Reforma de la PAC

EL NUEVO MODELO DE AYUDAS DIRECTAS

CONSULTA

En tu OCA más cercana, en
tu Delegación Territorial,
o en Internet:

<http://andaluciapac.es>



En 2015 entra en vigor un **nuevo modelo de ayudas directas** como culminación del proceso de reforma de la PAC iniciado en 2010 con la Comunicación de la Comisión Europea: “La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario”.

El **nuevo modelo** sustituye al actual, basado en el pago único, por un modelo de pagos por tramos, también ligados a la tenencia de derechos de pago: el régimen de pago básico, el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, conocido como pago verde, y el pago para jóvenes agricultores. Por tanto, los derechos de pago único actuales desaparecen y se asignan nuevos derechos de pago básico. Para poder percibir las ayudas es imprescindible solicitar la asignación de los nuevos derechos en 2015.

Además, se establecerán una serie de ayudas asociadas a la producción.

Requisitos obligatorios para recibir ayudas directas

Para poder recibir ayudas directas es necesario que la persona que las solicite sea agricultor activo, realice una actividad agraria y cumpla la condicionalidad.

Agricultor activo

Solo se concederán ayudas directas a los agricultores que se consideren activos.

En general, un **agricultor activo** es aquella persona física o jurídica cuyos ingresos agrarios, distintos a ayudas directas, sean iguales o superiores al 20% de sus ingresos agrarios totales. Cuando no cuente con estos ingresos en la cuantía señalada, podrá ser considerado agricultor activo, encontrándose en una situación de riesgo, debiendo acreditar que asume el riesgo empresarial de la actividad que declara en su solicitud.

Edita: Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Publica: Secretaría General Técnica, Servicio de Publicaciones y Divulgación

Dirección: C/ Tabladilla s/n, Sevilla

Autores: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Diseño y Maquetación: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Producción Editorial: EGONDI Artes Gráficas

Depósito legal: SE 2347-20147

No se consideran agricultores activos las personas que gestionen aeropuertos, ferrocarriles, compañías de aguas, inmobiliarias, instalaciones deportivas y recreativas permanentes, salvo que demuestren con pruebas verificables que realizan una actividad agraria significativa. En este caso sí podrían recibir ayudas directas.

Los agricultores activos deberán:

Estar inscritos en el registro de explotaciones de Andalucía. Salvo la inscripción en el registro pertinente, los requisitos para ser agricultor activo, solo se aplicarán a los agricultores que en el año anterior al de la solicitud hayan recibido un importe igual o inferior a 1.250 euros en concepto de ayudas directas.

Actividad agraria

Las superficies por las que se soliciten ayudas directas deben ser objeto de una **actividad agraria**, que se acreditará:

- ✓ Mediante la **producción, cría o cultivo de productos agrarios**, con inclusión de la cosecha, el ordeño o la cría de animales, indicando en la solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento.
- ✓ Mediante el **mantenimiento de la superficie en estado adecuado para el pasto o el cultivo**, indicando en la solicitud de ayuda que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. En el caso de recintos de pastos, se indicará si el mantenimiento se realiza mediante pastoreo u otras técnicas.
- ✓ El mantenimiento de la superficie se llevará a cabo mediante la realización de alguna actividad anual, entre las de una lista aprobada y se deberá conservar la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en dichas labores.



Cuando se declaren **superficies de pasto como parte de la actividad ganadera**:

- ✓ Se deberá indicar el código REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas) de las explotaciones ganaderas de las que sea titular principal.
- ✓ Las explotaciones inscritas en el REGA mantendrán animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto. Estas especies son vacuno, ovino, caprino, equino y porcino extensivo o mixto.
- ✓ El número de animales deberá ser, al menos, de 0,2 UGM por hectárea admisible de pasto asociado, teniendo en cuenta un promedio anual de animales en la explotación. Cuando no se alcance esta proporción o no se disponga de explotaciones en el REGA compatibles, el beneficiario habrá de presentar pruebas de que realiza labores de mantenimiento alternativas.

En ningún caso se concederán pagos a superficies en **estado de abandono**. En general, se considerará que existe abandono cuando, en gran parte de la superficie, haya plantas plurianuales arbustivas y se requiera el uso de maquinaria pesada, desbroces, etc. para devolver la superficie a una situación de buenas condiciones agrarias y medioambientales.

En cultivos permanentes se considerará estado de abandono cuando el estado vegetativo del árbol/cepa indique que está seco o cuando se observen chupones lignificados, ramas muertas, viñas bravías, etc.

Se consideran situaciones de riesgo, y por tanto sujetas a mayor control:

- ✓ Las superficies de pastos declaradas que se sitúen a más de 50 km de las explotaciones ganaderas.
- ✓ Las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se declaren de forma reiterada durante 3 o más años como barbecho.
- ✓ Las superficies de pasto arbolado y arbustivo declaradas como mantenidas mediante prácticas distintas al pastoreo.
- ✓ Las personas físicas o jurídicas que puedan crear condiciones artificiales para eludir el cumplimiento de los requisitos ligados a la figura de agricultor activo o las exigencias de actividad agraria y en particular los casos en los que el agricultor no cuente con ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más.

Como novedad en 2015, cuando las parcelas que se declaren en la solicitud única no sean propiedad del solicitante, se deberá indicar en la misma el NIF del arrendador o del cedente en caso de arrendamiento.

Condicionalidad

Los requisitos de condicionalidad permanecen vigentes con algunas modificaciones y han de cumplirse en toda la explotación para la percepción de las ayudas directas.

Umbral mínimo para recibir ayudas directas

No se concederán ayudas directas a los agricultores a los que corresponda un importe total, antes de penalizaciones, inferior a 100 € en 2015, 200 € en 2016 y 300 € a partir de 2017.

El tamaño mínimo de la explotación por el que se podrá recibir ayuda es de 0,2 ha y el tamaño mínimo de las parcelas agrícolas por las que se podrán recibir ayudas es de 100 m².

Ajuste de los pagos directos a los límites presupuestarios

Para adaptar los pagos directos a los límites de gasto nacionales y europeos, cada año se determinan dos porcentajes de reducción:

- ✓ Uno de ellos se calcula a nivel nacional, lo establece el MAGRAMA, y su objetivo es evitar, en caso necesario, superar el límite máximo neto de pagos directos asignado a España. Esta reducción se aplica sobre todos los importes de pagos directos.



- ✓ Otro se calcula a nivel europeo, lo establece la Comisión Europea y se aplica mediante el mecanismo de disciplina financiera. Se denomina así al mecanismo por el cual se reduce el montante de pagos directos si el gasto agrícola de la UE supera las previsiones presupuestarias y se aplica sobre los importes superiores a 2.000 euros. Además, a partir de 2014 se establece una reserva, de aproximadamente 400 millones de euros, para situaciones de crisis en el sector agrario. Esta reserva se constituye, cada año, aplicando el mecanismo de disciplina financiera. Los importes que no se gasten en medidas de crisis son devueltos a los agricultores en el ejercicio siguiente.

Las nuevas ayudas directas

En 2015 desaparece el régimen de pago único y, en su lugar, entra en aplicación un modelo de ayuda por tramos:

- **PAGO BÁSICO** a los agricultores (régimen de pago básico).
- **PAGO VERDE**, para los agricultores que apliquen prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- **PAGO SUPLEMENTARIO PARA LOS JÓVENES** que comiencen su actividad agraria.

Además, se ha establecido una serie de ayudas asociadas a la producción agrícola y ganadera y se mantiene la ayuda específica al cultivo del algodón. También se podrá solicitar en 2015 la ayuda nacional a los frutos de cáscara.

Existe, por otro lado, un **RÉGIMEN VOLUNTARIO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES, alternativo a todos los anteriores**, que se aplicará a los productores que perciban menos de 1.250 € en ayudas directas. La inclusión en este régimen se realizará de forma automática y los que decidan mantenerse en él estarán exentos de cumplir los requisitos del pago verde, del agricultor activo (salvo el de estar inscrito en el registro de explotaciones) y de los controles de condicionalidad. En cambio, como inconveniente, los derechos de pago no se podrán transferir a otro titular, salvo en caso de herencias, jubilaciones, programas de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente.

Régimen de pago básico

PRINCIPAL APOYO A LA RENTA DEL AGRICULTOR
BASADO EN NUEVOS DERECHOS DE PAGO
REGIONALIZADO
AFECTADO POR LA CONVERGENCIA

El pago básico es el nuevo régimen de ayudas directas desacopladas y constituye el apoyo más importante a la renta de los agricultores en los próximos seis años (2015-2020). Para su aplicación se han definido 50 regiones en el territorio nacional, partiendo de las comarcas agrarias. La definición de las regiones se ha realizado en función de la orientación productiva de la superficie de las comarcas agrarias y de su potencial productivo en 2013, teniendo en cuenta las superficies admisibles declaradas y el origen de los importes percibidos en dicho año. Antes del 1 de marzo de 2015, se establecerá una capa de referencia sobre el SIGPAC con la definición de las regiones. Esta capa no será definitiva hasta que finalice el proceso de asignación de los nuevos derechos de pago básico.

Se basa en derechos de pago (básico) y su aplicación requiere realizar una asignación inicial de derechos a los agricultores. Cada derecho asignado estará ligado a una región y solo se podrá activar y ceder dentro de la misma región. Los derechos asignados a cada región serán sometidos a una convergencia paulatina de manera que su valor se irá modificando entre 2015 y 2020 para aproximarse al valor medio en 2019 de la región a la que pertenecen. El valor medio regional en 2019 se calcula dividiendo el límite máximo para el régimen de pago básico en esa región en 2019 entre el número de derechos de pago en dicha región en 2015. El importe disponible para el régimen de pago básico en cada región y para cada año, entre 2015 y 2020, se determinará a partir de las declaraciones realizadas en la solicitud única de 2015.

Tienen derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean, bien en propiedad o en arrendamiento, derechos de pago básico, presenten la solicitud única incluyendo los derechos por los que quieran recibir el pago y justifiquen cada uno de ellos con una hectárea admisible, con un mínimo de 0,2 hectáreas por solicitud.

El nuevo régimen contempla un mecanismo de reducción de pagos para los agricultores que cobren (descontando costes laborales) un importe superior a 150.000 €, aplicándose una reducción del 5 % a los importes por encima de este valor. En el caso de cooperativas, SAT y explotaciones en régimen de titularidad compartida, esta reducción se calculará individualmente a cada uno de sus miembros.

Pago verde

PAGO A LAS PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE
COMPLEMENTA AL PAGO BÁSICO
CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE TRES PRÁCTICAS BENEFICIOSAS

Es uno de los elementos clave de la reforma y responde al objetivo de reforzar el componente ambiental de las ayudas.

Se percibirá por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico y su valor se calcula como un porcentaje del valor de los derechos de pago básico del agricultor. Este porcentaje se determina y publica anualmente por el FEAGA (normalmente será ligeramente superior al 50 %).

Para recibir el pago verde, los agricultores con derecho al pago básico, como normal general, habrán de respetar 3 prácticas obligatorias en todas sus hectáreas admisibles:

- **Diversificación de cultivos:** consiste en sembrar varios cultivos diferentes en la tierra de cultivo de la explotación. Implica lo siguiente:
 - Si la superficie de tierra de cultivo de la explotación está **entre 10 y 30 hectáreas** (ambos incluidos), se han de cultivar al menos dos tipos de cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75% de la tierra de cultivo.
 - Si la superficie de tierra de cultivo es **mayor que 30 hectáreas**, deben cultivarse como mínimo tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75% de la tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no ocupen más del 95% de la misma.

➤ **Mantenimiento de pastos permanentes:** la proporción anual de pastos permanentes no disminuirá más del 5% en relación con la proporción de referencia calculada en 2015. El cumplimiento de esta obligación se realizará a nivel nacional. Además, no se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes de las zonas contempladas por las Directivas de Hábitats y de Aves (Zonas Natura 2000) que se designen como medioambientalmente sensibles.

➤ **Contar con superficies de interés ecológico:** cuando la superficie de tierra de cultivo de la explotación sea mayor a 15 hectáreas, al menos el 5% de dicha tierra de cultivo y de las superficies que hayan sido forestadas en el marco de Programas de Desarrollo Rural (si las hubiera), estarán dedicadas a superficie de interés ecológico.

Se consideran superficies de interés ecológico:

- Las tierras en barbecho.
- Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno (afectadas por un factor de minoración por el que 1 ha computa como 0,7 ha).
- Las superficies forestadas al amparo de los PDR.
- Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban o hayan recibido ayudas al amparo de los PDR.

No obstante, tendrán derecho automáticamente al pago, sin obligación de realizar las prácticas anteriores, quienes:

- ✓ Posean cultivos permanentes (viñedo, olivar, cítricos, frutales), únicamente en las superficies de la explotación ocupadas por estos cultivos.
- ✓ Se dediquen a la agricultura ecológica, únicamente en las superficies de la explotación bajo producción ecológica.
- ✓ Posean una explotación de menos de 10 ha de tierra de cultivo (herbáceos y barbechos).

Además, existen otras situaciones en las que no se tendrán que realizar algunas de estas prácticas (explotaciones pequeñas, con mucha superficie de pastos, barbecho y/o arroz...).

Pago para jóvenes agricultores

DIRIGIDO A FAVORECER LA INCORPORACIÓN
DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA

Se otorga como un complemento al pago básico (25% del valor medio de los derechos que posea el agricultor) por un máximo de 5 años a partir del año de instalación.

Los requisitos para cobrar la ayuda a jóvenes agricultores son los siguientes:

- ✓ Tener derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y haber activado los correspondientes derechos de pago.
- ✓ No tener más de 40 años de edad en el año de presentación de la primera solicitud de derechos de pago básico.
- ✓ Instalarse por primera vez como responsable de una explotación agraria, o haberlo hecho en los cinco años anteriores a la primera solicitud de pago básico. La primera instalación se considera desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria.

Ayudas asociadas

COMPRENEN LAS AYUDAS ASOCIADAS A DETERMINADOS
SECTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS EN DIFICULTADES Y EL
PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN

Los **sectores agrícolas con ayudas asociadas** son los siguientes: arroz, cultivos proteicos, frutos cáscara y algarrobas, legumbres de calidad, remolacha azucarera y tomate para industria. Además, se mantiene la ayuda específica al algodón. En 2015, se podrá solicitar también la ayuda nacional a los frutos de cáscara.

Los **sectores ganaderos con ayudas asociadas** son: vaca nodriza, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino y caprino. Se consideran de manera particular a los ganaderos con derechos especiales que no tengan superficie admisible.